



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.**

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

54657 30-OCT-2019 9:37

OFICIO No. 5867
Bogotá D. C., 08 de Octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Bogotá

22 OCT. 2019

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2003-01552-00 iniciado por VIDAL ANGELICO HERNANDEZ C.C. 432.277 contra JESÚS ENRIQUE ANTURY CUELLAR C.C. 19.495.301 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta EDUARDO CANO VALBUENA contra JESUS ENRIQUE ANTURY CUELLAR.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0079 del 26 de Enero de 2004, emitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Gárdias López
Profesional Universitaria Grado 10

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan D

6219067

INFORME SECRETARIAL

05 de noviembre de 2019

Me permito informar al Despacho que con ocasión al oficio radicado el 30 de octubre de 2019 se buscó en la base de datos Siglo XXI y por la página de Consulta de Procesos de la Rama Judicial con el nombre y no se encontró que cursa o hubiese cursado demanda alguna con las partes que allí se relacionan de EDUARDO CANO VALBUENO vs JESUS ENRIQUE ANTURY CUELLAR y con el número de cedula que aportan del demandado 19.495.301 en siglo XXI registra que aparece el señor Ascencio Barón con el proceso 2003-01212, el cual se encuentra archivado desde el 12 de junio de 2015 en el paquete 211.

El anterior informe queda a disposición de le Secretaria para los fines pertinentes.

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 40 03 043 2003 01212 00 [Buscar Proceso]

> BOGOTA > Municipal > Civil

Información Principal Sujetos Secretaria Despacho Finalización

DEMANDANTE EDUARDO CANO VALBUENA Cédula: 19225722

DEMANDADO ASCENSION BARON Cédula: 19495301

Area: 0003 > Civil

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Fecha: 21/10/2004 Hora: 09:43:35

Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular Ubicación: Archivo

Subclase: 3056 > Por Perjuicios En: 0003 > Unica

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso: [] [Blanquear todo]

Despacho Heney Velasquez Ortiz

Asunto a tratar LETRA DE CAMBIO

Actuaciones Especiales: Ciclos

- Aclaración corrección y Adición de Prove
- Actuaciones Especiales
- Actuaciones Generales
- Acumulación de procesos

Actuaciones de los Ciclos

Envío Comunicaciones

Actuación/Ciclo: [] [Buscar]

Registros: 1 de 1 4:22 p. m. CAPS NUM

[illegible]

Giovanni Manuel Fajardo Romero
Asistente Judicial

JUZGADO 43 C. VI.

ENTRADA No. _____ AL DESPACHO

OBS. _____

FECHA: 15 NOV 2019



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

26 NOV 2019

Bogotá D.C.,

REF: 110014003043-2003-01212-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone que por secretaria se libre oficio con destino al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá con el fin de que aclare su oficio No 5867 respecto del nombre del demandado, toda vez que el proceso que curso en este Despacho fue instaurado por el señor Eduardo Cano Valbuena en contra de Ascensión Barón bajo el número de radicado 2003-1212 y no en contra del señor Jesús Enrique Antury Cuellar como se informa en dicho oficio.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

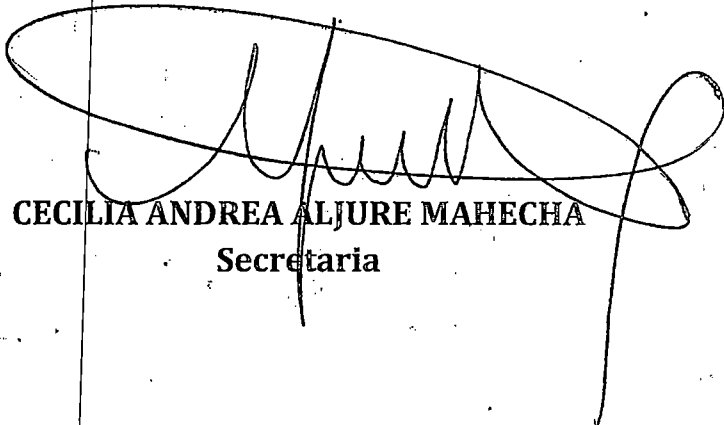
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	27 NOV. 2019
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 162 de esta misma fecha.	
La Secretaria	
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA	

5

CONSTANCIA SECRETARIAL

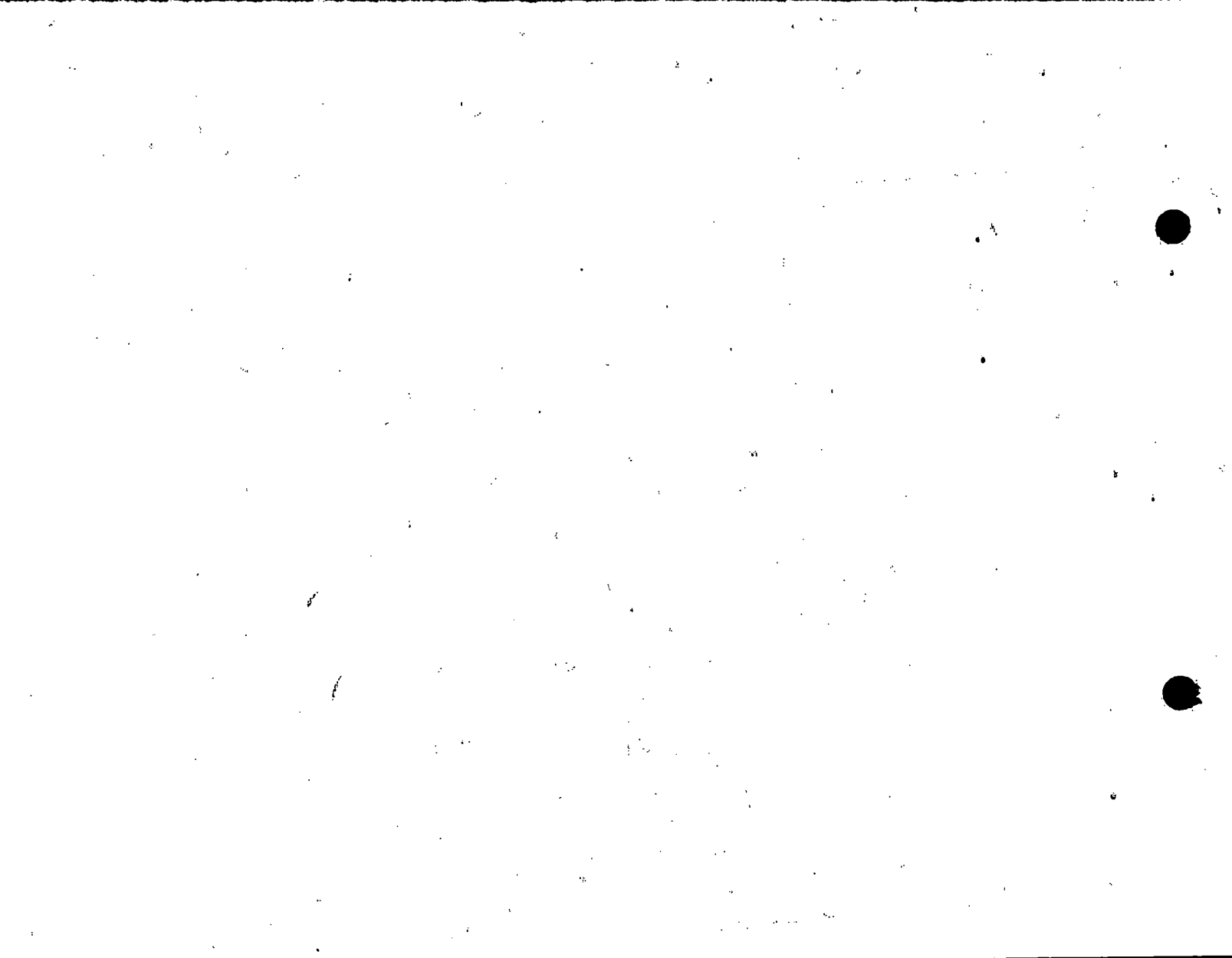
La suscrita Secretaria del Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que los días 21, 22 y 27 de noviembre de 2019 no se permitió el acceso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina, por las causas ampliamente conocidas por la comunidad en general, razón por la cual no corrieron términos.

Igualmente se informa que los autos proferidos el 20 y 26 de noviembre 2019 fueron notificados por estado los días 22 y 28 de noviembre de 2019 por las razones antes anotadas.



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia
Con patrón 6

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	2
U	
RADICADO	

OFICIO No. 19-4924
BOGOTÁ D.C., 5 de diciembre de 2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

66139 19-DEC-19 8:18

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
(origen JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304320030121200
DTE: EDUARDO CANO VALBUENA CC. 19.225.722
DDO: ASCENSION BARON CC. 19.495.301

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **26 de noviembre de 2019**, ordeno oficiar al **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** con el fin de que aclare su oficio No. 5867 respecto del nombre demandado, toda vez que el proceso que curso en este Despacho fue instaurado por el señor **EDUARDO CANO VALBUENA** contra **ASCENSION BARON** bajo el número de radicado **2003-1212** y no en contra del señor **JESUS ENRIQUE ANTURY CUELLAR** como se informa en dicho oficio.

Su proceso EJECUTIVO No. 11001400301220030155200 de **VIDAL ANGELICO HERNANDEZ CC. 432777** contra **JESUS ENRIQUE ANTURY CUELLAR CC. 19.495.301** (origen JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

Bogotá D.C 11 de Febrero del 2.005

OFICIO No. 228

Señor Juez
12 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF. EJECUTIVO # 03-1212 DE EDUARDO CANO
VALBUENA VS JESUS ENRIQUE ANTURI CUELLAR

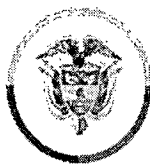
Le comunico que en auto de fecha 09 de Marzo del año inmediatamente anterior se ordenó oficiarle a fin de informarle que en su oportunidad procesal se tendrá en cuenta el remanente solicitado mediante oficio # 0079 de 26 Enero/04, su proceso EJECUTIVO # 031552 DE VIDAL ANGELICO HERNANDEZ VS JESUS ENRIQUE ANTURI CUELLAR, que cursa en ese despacho de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

EDUARDO OBANDO MAHECHA
Secretario

Al comunicarse cite Ref. Proceso
Jms



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.**

Bogotá D. C., 27 de enero de 2020

OFICIO No. 2453

Señores:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Bogotá

JUZGADO 43 CIVIL MPAL
56885 20-FEB-20 15:01

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2003-01552-00 iniciado por VIDAL ANGELICO HERNANDEZ SARMIENTO C.C. 432.277 contra JESÚS ENRIQUE ANTURY CUELLAR C.C. 19.495.301 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Julio de 2019 y 24 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta EDUARDO CANO VALBUENA contra JESUS ENRIQUE ANTURY CUELLAR.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0079 del 26 de Enero de 2004, emitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá.

Así mismo, atendiendo lo requerido en oficio No. 19-4924 de 5 de diciembre de 2019, nos permitimos anexarle copia del oficio No.228 de 11 de febrero de 2005 obrante a folio 20 Cuaderno de medidas cautelares (emitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá), dentro del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA N.º _____ AL DESPACHO

Obs. Re oficio

FECHA: 106 MAR. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



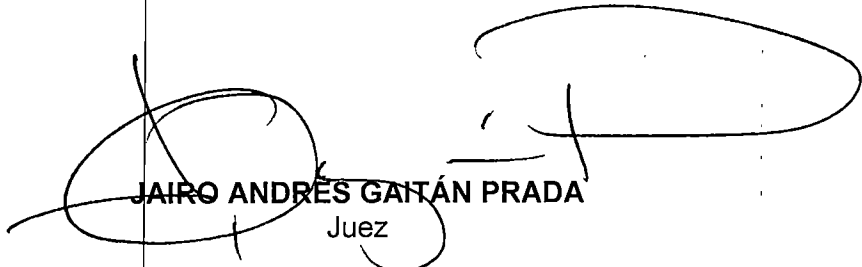
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 JUL. 2020

REF: 110014003043-2003-01212-00

Teniendo en cuenta lo informado (fl 8), por secretaría desarchívese el expediente de la referencia (fl 2) e incorpórese estas diligencias para que allí obren en conocimiento de las partes.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>22 JUL 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>45</u> CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

CCSS

